

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/016379

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Patrocinio publicitario Castilla y León nos impulsa Club Balonmano Ademar León

OBJETO DEL CONTRATO: El Patrocinio publicitario con el Club Balonmano Ademar León, en todas las competiciones oficiales y torneos de la temporada deportiva 2023/2024, con presencia del lema CASTILLA Y LEÓN NOS IMPULSA

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión y Apoyo

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a la misma en su artículo 1 letra I) la competencia para llevar a cabo la promoción e identidad institucional de la Comunidad.

Por su parte, por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección de Comunicación, se delega la competencia de gestión de las acciones de promoción de la Comunidad que no se lleven a cabo a través de medios de comunicación en la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia

El objeto del presente contrato es la prestación del conjunto de servicios de patrocinio publicitario con el Club Balonmano Ademar León en todas sus competiciones oficiales y torneos de la temporada deportiva 2023-2024.

Se pretende promocionar y potenciar la imagen de Castilla y León a través de los clubes de deporte de élite de la Comunidad de deportes colectivos en grupo, en las competiciones deportivas de repercusión internacional y nacional (máxima categoría) en las que puedan participar y que presenten un grado de seguimiento mediático medio-alto.

La oportunidad de realizar un contrato de patrocinio radica en la consideración de ligar la imagen de Castilla y León a una serie de valores propios del deporte, personales, como el esfuerzo, la autodisciplina, el reto o la humildad y junto a otros sociales, como la participación, el respeto o el juego limpio.

De tal modo resulta adecuado que la imagen de la Comunidad se vea asociada a estos valores. En este entendimiento es pertinente que se difunda la imagen de la Comunidad por los equipos deportivos con sede en Castilla y León, que participan en competiciones nacionales e internacionales, de forma que puedan dar a conocer la Comunidad en España y en el extranjero.

Se considera que el Club Balonmano Ademar León, dada su ubicación, sus características y sus desplazamientos por razón de la competición, es el adecuado para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/912C01/64100/0	0106	79.220,66 €	16.636,34 €	95.857,00 €





Junta de
Castilla y León

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para ejecutar las acciones evaluadas económicamente, descritas en el PPT, será de 10 días, desde el siguiente a la firma del contrato; sin perjuicio de que aquellas otras prestaciones descritas en el PPT que no tienen evaluación económica obligarán al contratista hasta el final de la temporada 2023/2024, establecido para el 30 de junio de 2024.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I56HEUDSASMV6GLJQRT609

Fecha Firma: 25/09/2023 13:00:07 Fecha copia: 25/09/2023 13:02:15

Firmado: en Valladolid por RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Dirección de Comunicación, El Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo LUIS MENDEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I56HEUDSASMV6GLJQRT609> para visualizar el documento

INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PATROCINIO DEL CLUB DEPORTIVO BALONMANO ADEMAR LEÓN EN LA TEMPORADA 2023-2024

Informe propuesta de inicio del contrato de patrocinio de CASTILLA Y LEÓN nos impulsa

1.- Determinación de la competencia.

El Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, atribuye a la misma en su artículo 1 letra l) la competencia para llevar a cabo la promoción e identidad institucional de la Comunidad.

Por su parte, por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección de Comunicación, se delega la competencia de gestión de las acciones de promoción de la Comunidad que no se lleven a cabo a través de medios de comunicación en la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia

2.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

Es objeto del presente contrato el patrocinio publicitario del lema **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa**, como promoción de la Comunidad de Castilla y León, tanto a nivel nacional como internacional; uniendo los valores de la Comunidad con los valores presentes en los deportes que se practican en equipo.

A fin de satisfacer la necesidad de promoción y difusión de la imagen de Castilla y León, en el ámbito del deporte, como reflejo de los valores de Castilla y León; se considera la realización de un contrato de patrocinio.

La imagen de Castilla y León, a través del lema **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa**, puede alcanzar una óptima difusión a través de las acciones del patrocinado.

El contrato de patrocinio, está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 lo define como: *“aquel en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*.

Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar “retorno publicitario”, y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.



Con la presente contratación se pretende promocionar y potenciar la imagen de Castilla y León, tanto a nivel nacional como internacional.

Dados los valores que se pretende difundir con el lema de **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa**, tales como el esfuerzo, la autodisciplina, el juego limpio, el respeto o el trabajo en equipo, se considera que el medio más adecuado para transmitirlo es el deporte de equipo de alto nivel.

Los deportes objeto de patrocinio impactan en un gran número de personas, tanto de nuestra región como del resto del territorio español, de esta manera se consigue una promoción y difusión de la imagen de Castilla y León, uniendo el lema de **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa** a los valores del deporte.

Para conseguir la mayor difusión del lema **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa** y así el mayor retorno publicitario, se ha considerado los clubs deportivos de la Comunidad de Castilla y León, que cumplen las siguientes características:

- Deportes de Equipo (Excepto el fútbol)
- Compite en Primera Categoría
- Deportes con más número de federados
- Deportes que compiten en Europa

Los clubs de la Comunidad que compiten en las máximas categorías de sus respectivas disciplinas y deportes de equipo, se consideran adecuados para alcanzar el objetivo de conseguir la máxima difusión del lema **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa**, a través de sus desplazamientos por todo el territorio nacional y a nivel europeo, en su caso; por medio de sus redes sociales, las retransmisiones de los partidos y las ruedas de prensa, entre otros medios, se consideran adecuados para alcanzar los impactos que se pretende.

La oportunidad de realizar un contrato de patrocinio radica en la consideración de ligar la imagen de Castilla y León a una serie de valores propios del deporte, personales, como el esfuerzo, la autodisciplina, el reto o la humildad y junto a otros sociales, como la participación, el respeto o el juego limpio.

De tal modo, resulta adecuado que la imagen de la Comunidad de Castilla y León, se vea asociada a estos valores. En este entendimiento es pertinente que se difunda la imagen de la Comunidad de Castilla y León se vincule a los equipos deportivos —de juego en equipo— con sede en Castilla y León y que mayor movilidad e impacto social presentan derivado de su participación en su máxima categoría deportiva, en competiciones nacionales e internacionales, de forma que puedan dar a conocer la Comunidad en el extranjero y difundan su imagen y sus potenciales en todo el territorio nacional.

Dentro de los clubs que tienen su sede en Castilla y León, resultando idóneo a efectos de vincularlos con la imagen de la Comunidad, siendo deportes de equipo y jugando en la máxima categoría de la competición, se encuentra **el Club Balonmano Ademar León**. Para conseguir la máxima difusión y el mayor impacto publicitario, se considera oportuno contratar con dicho club deportivo.



A través de este patrocinio se obtendrán retornos de marca, al ser un medio idóneo para dar a conocer nuestra región como espacio de vida, a través de su presencia, a través del club, en los medios de comunicación, redes sociales y actividades propias del club.

3.- Insuficiencia de medios.

Se considera que la manera de conseguir el objetivo pretendido con esta contratación es la externalización de la misma, ya que para la realización de las prestaciones objeto del contrato es necesario disponer efectivamente de la titularidad en exclusividad de los derechos de promoción, marketing y patrocinio relacionados con la entidad y de aquellas cuestiones que son objeto del presente contrato.

4.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la realización de una serie de prestaciones de patrocinio publicitario con presencia del lema: **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa** en distintas actividades y en los diferentes soportes y medios que el contratista utilice para la difusión de la imagen del club deportivo patrocinado, todo ello en los términos y condiciones que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prestaciones que llevará a cabo el Club Deportivo en todas las competiciones oficiales y torneos de la temporada deportiva 2023/2024.

Conforme al objeto del contrato no procede la división en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que es una única entidad la que puede ofrecer los servicios de patrocinio publicitario requerido, en consonancia con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

5.- Justificación del procedimiento de contratación.

Nos encontramos ante un contrato de patrocinio publicitario, por tanto, un contrato privado por razón de su objeto, definido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como “aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

El patrocinador se obliga a pagar una cantidad de dinero determinada a favor de otra persona o entidad a cambio de utilizar su buena imagen en el ejercicio de sus actividades, y, además deberán ser actividades de interés público en el ámbito de la región. La determinación de la naturaleza jurídica del patrocinio está en relación directa con la causa del mismo, con la finalidad del patrocinio, con el grado de importancia de la actividad de fomento que financia, siendo la causa principal del patrocinio la publicidad a través del financiamiento de una actividad privada de un particular.



La nota característica que diferencia el contrato de patrocinio es la ausencia de profesionalidad de la otra parte contratante: mediante el contrato de patrocinio la Consejería recibe determinada publicidad prestando una ayuda económica a una actividad como es el deporte, con una específica repercusión mediática, obteniendo de esa forma publicidad.

En este caso existe una contraprestación directa como es la promoción del lema **CASTILLA Y LEÓN nos impulsa** como referente de la identidad de Castilla y León.

Es lo que denomina el informe de la Junta Consultiva de Aragón “publicidad de carácter indirecto, que se ha dado en llamar retorno publicitario, a través de la publicidad realizada por el club. El mismo informe señala que el retorno publicitario consiste fundamentalmente en que el patrocinador haga pública su colaboración en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen”.

Visto el informe técnico encargado por esta Administración a la empresa BRANDANDSOUL SPONSORSHIP S.L sobre el retorno publicitario de la actividad divulgadora del logo institucional de la Comunidad desarrollada por los clubes deportivos considerando el seguimiento y valoración en términos de audiencia de la presencia de los equipos en medios, se estima que este retorno será superior al precio del contrato, por lo que resulta pertinente la celebración del presente contrato.

Tal y como advierte el citado informe técnico, el presente procedimiento se justifica en base al retorno exclusivo e individualizado que se produce en la difusión de la imagen de Castilla y León en relación con cada club deportivo, dadas las características diferentes y exclusivas de cada uno de ellos.

6.- Presupuesto base de licitación.

Asciende el importe del contrato a 95.857€ de los que corresponden 79.220,66 € a la base imponible y 16.636,34 € al 21% de IVA.

El Valor estimado es de 79.220,66 €, tomando el presupuesto, sin IVA y no se establece prórroga o modificaciones del contrato.

La prestación económica a abonar por el patrocinador no está sometida a tarifas preestablecidas, como ocurre en los contratos de difusión publicitaria, por lo que se determina por la voluntad de las partes, constituye la contraprestación del patrocinador y forma parte de contenido obligacional del contrato de patrocinio publicitario como elemento esencial de su objeto.

A efectos de establecer los precios de mercado se ha considerado el coste del patrocinio en comparación con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto, duración o difusión pública.

El importe del contrato es el resultado de aplicar cuatro criterios en la distribución de los fondos:



- Un importe mínimo para cada uno de los clubes
- Clasificación obtenida en la competición oficial
- Número de socios del club
- Retorno publicitario en los términos del informe técnico que obra en el expediente

Se detalla a continuación el contenido mínimo que justifica el precio del patrocinio y que debe cumplir el licitador, así como la estimación económica de la misma.

El contrato de patrocinio incluirá las contraprestaciones detalladas y cuantificadas a continuación, así como el resto definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El patrocinio del contrato se concreta de la siguiente manera:

PRESTACIÓN	IMPORTE CON IVA
Logotipo CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en las camisetas oficiales de competición. El logotipo será serigrafiado o sublimado con la calidad necesaria para su correcta visibilidad	60.500€
Logotipo CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en ropa oficial de paseo y viaje. El logotipo será serigrafiado o sublimado con la calidad necesaria para su correcta visibilidad en las siguientes prendas: Polos oficiales, chaquetas de chándal oficial y chaqueta de paseo y viaje oficial	10.200€
Logotipo CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en el pabellón de juego del Club Deportivo. Vinilo horizontal (1) en la pista o cancha de juego.	10.500€
Logotipo CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en fondos publicitarios de sala de prensa, photocall...	7.400€
Logotipo CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en autobús oficial del Club Deportivo. Dos vinilos adhesivos en los dos laterales (derecho e izquierdo), o en su caso, parte trasera, con un tamaño mínimo de 100x60cm	7.257€

Otras obligaciones no evaluables económicamente:

- Premio Nos Impulsa: Dentro de las 24 horas siguientes a cada partido se publicará en las redes sociales del club, a un jugador/a como el más destacado del partido bajo el lema Nos Impulsa Castilla y León
- Presencia del Club Deportivo en actos públicos convocados con antelación suficiente por el patrocinador. Máximo 2 por temporada.
- Presencia del logotipo de CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en las retransmisiones en streaming de los encuentros del Club Deportivo.
- Presencia del logotipo de CASTILLA Y LEÓN nos impulsa en el pabellón de juego del Club Deportivo. En su caso, en la led U televisiva perimetral de la cancha de juego



- En toda la publicidad de las redes sociales y página web se incluirá la referencia de patrocinio por la Junta de Castilla y León.
- **Informe de fin de temporada:** Se remitirá una memoria debidamente firmada, dónde a modo de certificado y con el propósito de valorar el retorno publicitario y el cumplimiento del contrato, se hará constar el número de socios alcanzado, referencia gráfica a los actos públicos a los que se convocó al club, así como la acreditación del mantenimiento de las obligaciones durante toda la temporada deportiva, en particular; y de cada partido
 - imágenes donde se aprecie la imagen institucional
 - pantallazos de las publicaciones del premio nos impulsa al jugador más destacado en redes sociales.
 - número de asistentes como público,
 - número de visualizaciones total de las retransmisiones de los encuentros deportivos

7.- Calificación del contrato.

Se trata de un contrato privado conforme al artículo 26 LCSP.

Se trata de un contrato cuya ejecución sólo puede encomendarse a un único operador determinado, titular en exclusiva de los derechos de propiedad sobre la imagen del equipo objeto de patrocinio, así por el retorno que se pretende obtener, como se ha definido en el apartado 5 del presente informe; resultando de aplicación el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

8.- Tramitación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

9.- Procedimiento de adjudicación.

La tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

10.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias en materia de contratación delegadas en el Secretario General.



11.- Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las acciones evaluadas económicamente, descritas en el apartado 6 del presente informe, será de 10 días, desde el siguiente a la firma del contrato; sin perjuicio de que aquellas otras prestaciones descritas en el PPT, que no tienen evaluación económica, y cuyo cumplimiento se asegura a través de la imposición de penalidades, obligarán al contratista hasta el final de la temporada 2023/2024, establecido para el 30 de junio de 2024.

12.- Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en este contrato no procede la revisión de precios.

13.- Tramitación presupuestaria.

El importe presupuestario, las aplicaciones y anualidades son las que se detallan a continuación.

AÑO	APLICACIÓN	CG	IMPORTE
2023	G/912C01/64100/0	0106	95.857€

14.- Forma de pago.

El pago se realizará, una vez cumplidas las prestaciones que han sido objeto de valoración económica, y que se encuentran definidas en el apartado 6 del presente informe, y cuyo plazo de cumplimiento es de 10 días, desde el siguiente a la firma del contrato. Dicho cumplimiento se certificará una vez que el patrocinador acredite que ha incorporado el logo de **CASTILLA Y LEON nos impulsa** en todos los soportes contemplados en las prestaciones evaluadas económicamente.

Todo ello, sin perjuicio de que el cumplimiento de aquellas prestaciones no evaluadas económicamente, definidas en el PPT, y que no están vinculadas a pago alguno, se asegura a través de la imposición de penalidades.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y APOYO

